

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **018**

Fecha: **24/03/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2022 00007	Ordinario	JOSE FERNANDO PERDOMO	JULIAN VARGAS MOLINA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	24/03/2023	28/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **24/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
SECRETARIO

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva - Huila

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON EL DE APELACIÓN DEL AUTO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 16 DE MARZO DE 2023.

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO PERDOMO

DEMANDADOS: FERNEY OLIVEROS ROJAS, propietario del establecimiento de comercio FOR NIT 12.530.579-3.

RADICADO: 41001310500120220000700

MARÍA NELLY VERA L., mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.155.538 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 202.350, del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó el señor **JOSÉ FERNANDO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.124.585 expedida en Neiva, Huila, me permito a través del presente interponer recurso de reposición y en subsidio con el de apelación contra el auto de fecha 15 de marzo de 2023 notificado por estado el día 16 marzo de 2022, con base en los siguiente:

El presente proceso tenía como demandados a los señores FERNEY OLIVEROS ROJAS, JULIAN VARGAS MOLINA y VANESSA MARGARITA DIAZ ROMERO.

El día 14 de marzo de 2023, por parte de la suscrita se radicó ante el despacho desistimiento de la demanda frente a los señores JULIAN VARGAS MOLINA, C.C. 7.691.730 y VANESSA MARGARITA DIAZ ROMERO, C.C 52.644.776.

El día 15 de marzo de 2023, el despacho emitió auto, que fue notificado por estados el día 16 de marzo de 2023, en el que el Juzgado acepta el desistimiento solicitado sin embargo el despacho en este mismo auto ordena el archivo del proceso.

En este sentido, es pertinente aclarar que el desistimiento presentado por la parte actora fue presentado solo respecto de los demandados JULIAN VARGAS MOLINA, y VANESSA MARGARITA DIAZ ROMERO, mas no sobre el señor FERNEY OLIVEROS ROJAS por lo que el despacho debió advertir esta situación antes de ordenar el archivo del proceso, pues el proceso debe de continuar en contra del demandado sobre el cual no se presentó desistimiento.

A pesar de que para el día 17 de marzo a las 8:30 am se realizó audiencia conforme a los artículo 77 y 80 del CPT y de la SS, no hubo una corrección por parte del señor Juez del auto que ordena el archivo del proceso, lo que puede ocasionar confusión y solicitudes de nulidad por parte del señor demandado, en caso de que el auto referenciado quede en firme.

Es por esta razón que solicito de la forma más respetuosa:

PRIMERO: Se reponga la decisión y se revoque el auto de fecha 15 de marzo de 2023, notificado por estado el día 16 de marzo de la misma anualidad, en el que declara el archivo del proceso y proceda a aclarar que el desistimiento presentado fue sólo respecto de los señores JULIAN VARGAS MOLINA, y VANESSA MARGARITA DIAZ ROMERO mas no respecto del señor FERNEY OLIVEROS ROJAS y por tanto el proceso continuará respecto de este último.

SEGUNDO: En caso de que no prospere la reposición del auto de fecha 15 de marzo de 2023 notificado por estado el día 16 de marzo de la misma anualidad, le solicito al Juzgado conceda el recurso de apelación para que

sea el Tribunal Superior del Huila, sala laboral, o quien funja como Superior Jerárquico quien dirima la diferencia presentada.

Adjunto el auto de fecha 15 de marzo de 2023, notificado el 16 de marzo de 2023 y el memorial en el cual se solicitó el desistimiento frente a los demandados JULIAN VARGAS MOLINA, y VANESSA MARGARITA DIAZ ROMERO.

Agradezco la atención prestada,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Nelly Vera Lozano', with a large, stylized initial 'M' and 'V'.

MARIA NELLY VERA LOZANO

C.C. No. 55.155.538 de Neiva (H.)

T.P. No. 202.350, del C.S. de la J.

Correo electrónico: abogadosoficinajuridica@gmail.com